

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2018 – 00113 00

Dado que la abogada de amparo de pobreza designada CATALINA DIAZ GUERRERO, designada en autos no compareció para aceptar el cargo, se le RELEVA.

Compúlsense copias, como lo norma el artículo 50 del C.G.P. a la autoridad disciplinaria para que investigue la existencia de una presunta falta cometida por el curador relevado. Procédase de conformidad, informándole al auxiliar de la justicia relevado de esta determinación.

Igualmente, compúlsense copias para los mismos fines respecto de WILSON HERNAN ESCANDON CHAPARRO, verificada la trazabilidad del telegrama enviado.

En su lugar se designa como curador(a) ad litem a CATALINA ARCILA CAÑAS.

Por secretaría notifíquese al auxiliar de la justicia en los términos del artículo 49 del C.G.P. y déjese constancia en el expediente.

Se REQUIERE a la parte actora para que preste su colaboración, a fin de procurar que la designada comparezca oportunamente al proceso y se apersona de su cargo.

Notifíquese,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico 2 de marzo de 2023

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de876ce0788aed03ad4081f285cba0f58a06912a305dfe204fcbcf917c3f5e6a**

Documento generado en 01/03/2023 07:49:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>